

ORDENANZA N: 1308/96.-

Ramallo, 18 de enero de 1996.-

VISTO:

La solicitud de exención efectuada por la Empresa ROLLER S.A. a través del Ente del Plan COMIRSA; y

CONSIDERANDO:

Que la precitada empresa al instalarse ampliaría la posibilidad de aumentar la cantidad de mano de obra ocupada, contribuyendo así a mejorar la situación de nuestros conciudadanos;

Que la solicitud ha sido avalada por el Ente de Promoción del Plan COMIRSA;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para acordar excepcionalmente con empresas de recuperado de piezas por recargue en general, la exención de pago de los Derechos de Construcción hasta un total de 5000 mts.(cinco mil metros cuadrados) de superficie cubierta.-----

ARTICULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para acordar excepcionalmente con empresas de recuperado de piezas por recargue en general, la exención de pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Exención total durante el PRIMER AÑO contado a partir de la firma del respectivo convenio.

2º) Exención equivalente al 75% durante el SEGUNDO AÑO.

3º) Exención equivalente al 50% durante el TERCER AÑO.

4º) Exención equivalente al 25% durante el CUARTO AÑO.

La empresa recurrente abonará el total tributario de la tasa a partir del QUINTO AÑO, contado a partir de la formalización del respectivo convenio. Se deberá dejar constancia en el mismo el pedido de ratificación anual que corresponde sea tratado por este Honorable Cuerpo, según lo establece el Decreto ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".-----

ARTICULO 3º) Lo establecido en los artículos precedentes quedará supeditado al cumplimiento efectivo por parte de la o las empresas del sector de los compromisos contraídos en el Convenio de Radicación respectivo.-----

ARTICULO 4º) En los convenios de radicación se deberá incluir una cláusula que establezca la absorción de hasta el cincuenta por ciento de mano de obra con domicilio en el Partido de Ramallo para poder acceder a los beneficios establecidos en el Artículo 1º y 2º de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 18 DE ENERO DE 1996.-----